

Expediente: 1877/11

Carátula: RITORTO JOSE FERNANDO C/ COMPAÑIA CEMENTERA LULES S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO II

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 18/10/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - PETROLTUC S.R.L., -DEMANDADO

20141348486 - PETECH, BRUNO CARLOS-DEMANDADO

20141348486 - PETECH, ANTONIO FRANCO-DEMANDADO

20141348486 - COMPAÑIA CEMENTERA LULES S.R.L., -DEMANDADO

23260284274 - RITORTO, JOSE FERNANDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 1877/11



H103024655659

JUICIO: RITORTO JOSE FERNANDO c/ COMPAÑIA CEMENTERA LULES S.R.L. Y OTROS s/
COBRO DE PESOS.-EXPTE N°:1877/11

San Miguel de Tucumán, octubre de 2023.

Proveyendo presentación del letrado Carlos Antonio Tamayo: Encontrándose ajustado a derecho la providencia atacada, en mérito a que los el Sr. Petech Antonio Franco fue notificado el día 8/8/2023, el Sr. Petech Bruno Carlos fue notificado el día 21/06/2023 (mediante carta documento) en los domicilio denunciado por el hoy letrado presentante en fecha 8/2/2023, y la demandada Petroluc SRL fue notificada el día 8/8/2023.

Por otro lado sin perjuicio que el orden de concecion de los recurso surge que la parte demandada introdujo el primer recurso de apelacion en fecha 01/02/2022 posteriormete la parte actora en fecha 16/06/2022, por lo que el proveido se encuentra ajustado a derecho. En su merito se rechaza el planteo de revocatoria deducido.

Teniendo en cuenta el planteo efectuado se suspende el plazo a la demandada para expresar agravios los que seran reabierto de pleno derecho con la notificacion de la presente providencia, dejandose constancia que le resta un plazo de tres (3) dias mas el cargo extraordinario para expresar agravios, bajo apercibimiento de tener por desierto el mismo.1877/11 YYND .

Actuación firmada en fecha 17/10/2023

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.